



Bruselas, 15.1.2020  
C(2020) 77 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 15.1.2020**

**relativa a la aprobación de las modificaciones del plan destinado a compensar los costes adicionales que soportan los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.1.2020

**relativa a la aprobación de las modificaciones del plan destinado a compensar los costes adicionales que soportan los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias**

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en particular su artículo 72, apartado 2<sup>1</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8887<sup>2</sup>, la Comisión aprobó el plan destinado a compensar los costes adicionales que soportan los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias.
- (2) El 14 de noviembre de 2019, España presentó una solicitud de modificación de dicho plan de compensación a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup>.
- (3) La modificación del plan de compensación consiste en cambios técnicos para corregir errores del plan, actualizaciones de la lista de especies de la pesca y la acuicultura y aclaraciones para mejorar la eficiencia del uso del Fondo.
- (4) La Comisión evaluó el plan de compensación modificado y señaló que cumple con los artículos 70 y 73 del Reglamento (UE) n.º 508/2014.

---

<sup>1</sup> DO L 149 de 20.5.2014, p. 1.

<sup>2</sup> Decisión de Ejecución C(2015)8887 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, relativa a la aprobación del plan destinado a compensar los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias.

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

- (5) El plan de compensación modificado sigue la estructura del plan de compensación para las regiones ultraperiféricas que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 771/2014 de la Comisión<sup>4</sup>.
- (6) Los costes adicionales derivados de las desventajas específicas de las islas Canarias se calcularon de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 1046/2014 de la Comisión<sup>5</sup>. Estos criterios se refieren al cálculo de los costes adicionales que soportan los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las regiones ultraperiféricas de la Unión como consecuencia de las desventajas específicas de esas regiones, y tienen por objeto sobre todo evitar una compensación excesiva de los costes adicionales.
- (7) El plan de compensación modificado, dirigido a compensar los costes adicionales que soportan los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias, que contiene las modificaciones presentadas por España el 14 de noviembre de 2019, debe aprobarse en consecuencia.
- (8) El plan de compensación para las islas Canarias modificado se ejecutará a través del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8118 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015<sup>6</sup>.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Quedan aprobadas las modificaciones del plan dirigido a compensar los costes adicionales que soportan los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las islas Canarias presentadas por España el 14 de noviembre de 2019.

---

<sup>4</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 771/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas sobre el modelo para los programas operativos, la estructura de los planes de compensación de los costes adicionales que soporten los operadores por la pesca, cría, transformación y comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas, el modelo para la transmisión de datos financieros, el contenido de los informes de las evaluaciones *ex ante* y los requisitos mínimos del plan de evaluación que debe presentarse en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (DO L 209 de 16.7.2014, p. 20).

<sup>5</sup> Reglamento Delegado (UE) n.º 1046/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta a los criterios para el cálculo de los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las regiones ultraperiféricas (DO L 291 de 7.10.2014, p. 1).

<sup>6</sup> Decisión de Ejecución C(2015) 8118 de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el «Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca» para el período 2014-2020, a efectos de la concesión de ayudas del FEMP.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 15.1.2020

*Por la Comisión  
Virginijus SINKEVIČIUS  
Miembro de la Comisión*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
Por la Secretaria General,

**Jordi AYET PUIGARNAU**  
Director de la Secretaria  
**COMISIÓN EUROPEA**